	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 583
DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ANNIE ISABELLA”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 583
DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **YADIRA OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.130.905 expedida en Floridablanca, en su calidad de apoderada general de los señores: **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CUADROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.485.878 expedida en Bucaramanga y **DANILO OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.154.561 expedida en Floridablanca, mediante Escrituras Públicas No. 2320 del 4 de noviembre de 2021; 1498 del 12 de julio de 2022; 1499 del 12 de julio de 2022 de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, con vigencias certificadas del 14 de noviembre de 2024, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 010/2024, mediante Resolución 582 del 18 de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana No. uno de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de reconocimiento en la modalidad de demolición – construcción (obra nueva) No. 68001-1-19-0050, de fecha 29 de agosto de 2019, vigencia hasta: 28 de agosto de 2021.

Que, la persona la persona natural **YADIRA OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.130.905 expedida en Floridablanca, en su calidad de apoderada general de los señores: **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CUADROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.485.878 expedida en Bucaramanga y **DANILO OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.154.561 expedida en Floridablanca; actuando estos en calidad de propietarios de los predios identificado con MI 300-48767 / 300-48974 donde se desarrolló el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202411002713 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ANNIE ISABELLA**, ubicado en la Calle 52 # 16-133 / 135 / 137 / 139 barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-48767 / 300-48974 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 18 de noviembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes,

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 583
DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.

- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. ****N190226**** de fecha cuatro (04) de septiembre de 2019 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 01-05-0248-0029-000/01-05-0248-0028-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ANNIE ISABELLA**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 52 No. 16-133
Acceso a: Local 101

CALLE 52 No. 16-135
Acceso a: Parqueaderos

CALLE 52 No. 16-137
Acceso apartamentos: 201-202-203-301-302-303-401-402-403

CALLE 52 No. 16-139
Acceso a: Local 102

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **YADIRA OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.130.905 expedida en Floridablanca, en su calidad de apoderada general de los señores: **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CUADROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.485.878 expedida en Bucaramanga y **DANILO OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.154.561 expedida en Floridablanca, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el 18 de noviembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ANNIE ISABELLA**, ubicado en la Calle 52 # 16-133 / 135 / 137 / 139 barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 583
DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

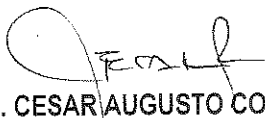
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **YADIRA OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.130.905 expedida en Floridablanca, en su calidad de apoderada general de los señores: **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CUADROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.485.878 expedida en Bucaramanga y **DANILO OJEDA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.154.561 expedida en Floridablanca, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico
Proyectó y Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Impreso: 10/02/2022
WhatsApp: 317 646 27 12
Correo: comunicacion@invisbu.gov.co
Dirección: Carrera 40 No. 100-100 Bucaramanga, Boyacá

www.invisbu.gov.co